



MATRÍCULA EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN A TIEMPO PARCIAL (entra en vigor el curso 2020/2021)

NORMATIVA DE REFERENCIA:

NORMATIVA DE PROGRESO Y PERMANENCIA EN LAS TITULACIONES OFICIALES DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA. Aprobada por Consejo de Gobierno el 27/02/2020 y por Consejo Social el 03/03/2020. Publicada en la web de la escuela en el apartado normativas.

MODALIDADES DE DEDICACIÓN:

Según se indica en el art. 3 de la normativa, aunque el **régimen de dedicación ordinario será el de tiempo completo**, se contempla el régimen de dedicación a tiempo parcial.

MATRÍCULA A TIEMPO PARCIAL:

Según indica el art. 5. Régimen de dedicación a tiempo parcial

- 1. Los estudiantes en régimen de dedicación a tiempo parcial tendrán limitada su matrícula anual a **no más de 40 créditos ni menos de 18 créditos**, salvo que la aplicación de alguna de las limitaciones de progreso contenidas en esta normativa lo impidan.
- 2. El umbral inferior de 18 créditos podrá ser sobrepasado cuando, como consecuencia de la aplicación de las condiciones de progreso especificadas en el artículo 13.1.c), el número máximo de créditos de los que se puede matricular un estudiante sea inferior a 18. En este caso, la matrícula debe hacerse efectiva en la totalidad de los créditos que suponga la citada condición.
- 3. El régimen de dedicación a tiempo parcial deberá justificarse anualmente, siendo <u>causas de justificación</u>, entre otras, las relacionadas con la actividad laboral, la práctica deportiva de alto nivel, las necesidades educativas especiales, las responsabilidades familiares, las labores de representación estudiantil, cuestiones económicas, simultaneidad con otros estudios o cualesquiera otras de similar consideración que dificulten la exclusiva dedicación al estudio a tiempo completo.

• SOLICITUD DE RÉGIMEN DE DEDICACIÓN A TIEMPO PARCIAL:

Artículo 6. Solicitud del régimen de dedicación a tiempo parcial

- 1. El régimen de dedicación a tiempo parcial **deberá solicitarse, en los plazos que a tal efecto se establezcan**, a la dirección o al decanato de la Estructura Responsable del Título en la que se encuentre matriculada la persona solicitante.
- 2. La Comisión Académica de Título resolverá sobre la concesión o no del régimen de dedicación a tiempo parcial en función de las circunstancias acreditadas por las personas solicitantes.
- 3. La Dirección o el decanato de la Estructura Responsable del Título **comunicará a la persona interesada la resolución de la Comisión Académica de Título, por el procedimiento establecido**.
- 4. En el caso de los estudiantes de nuevo ingreso, independientemente del régimen de dedicación, su matrícula deberá adecuarse a lo que a tal efecto determinen la normativa de la Universitat Politècnica de València, la legislación Autonómica o la legislación Estatal, vigentes en el momento de la matrícula.
- 5. En el caso de los estudiantes previamente matriculados en una titulación, el plazo para solicitar el régimen de dedicación a tiempo parcial será anterior al período de matrícula de cada curso académico.

NOTAS:

- ⇒ Este tipo de dedicación puede afectar a las becas.
- ⇒ Para la tramitación, será necesaria justificación documental.
- ⇒ Sólo se podrá realizar la solicitud desde intranet mientras haya un plazo abierto de solicitudes.





PROCEDIMIENTO:

- 1. Desde Intranet/Secretaria Virtual/Solicitud para régimen de matrícula a tiempo parcial.
- 2. Deberá indicar la Titulación para la que se solicita esta dedicación.
- 3. Subir la documentación justificativa (obligatoriamente para la aceptación).
- 4. Cuando se resuelva su matrícula favorablemente, deberá tener matriculados entre 18 y 40 créditos
- 5. En caso de desajuste de créditos, deberá contactar con la Secretaría para realizar una modificación de matrícula y cuadrar los créditos correspondientes.

